



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02328

17 FEB 2017

(17 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se aprueban modificaciones

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4224 de 20 de abril de 2012, se renovó el registro calificado al programa de Tecnología Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C., y la aprobación de las modificaciones en cuanto al cambio en la denominación la cual pasa a ser Tecnología en Mecánica Industrial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica, y el número de créditos académicos que pasa de 107 a 106.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 13 de diciembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y aprobar las modificaciones al mismo en cuanto al cambio en la denominación la cual pasa a ser Tecnología en Mecánica Industrial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica, y el número de créditos académicos que pasa a ser 106.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Tecnología Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO **HOJA No. 2**

Institución: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Denominación del programa: Tecnología en Mecánica Industrial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Mecánica
Título a otorgar: 85851 Tecnólogo en Mecánica Industrial
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C.
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 106

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de Junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **17 FEB 2017**



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODRIGERS,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA <u>24 FEB 2017</u>	
COMPARECió <u>Uriel Coy Verano</u>	
REPRESENTANTE LEGAL <u>_____</u> APODERADO <u>X</u>	
INSTITUCIÓN <u>Universidad Distrital</u>	
RESOLUCIÓN No. <u>02328-2017</u>	
FIRMA NOTIFICADO <u>[Signature]</u>	
NOTIFICADOR <u>Cecilia Ayala</u>	

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya. Directora de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil. Contratista Viceministerio de Educación Superior
Código de proceso: 39604